



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 385

Proceso: Civil Declarativo Especial Monitorio
Radicado: 990014089001 2018 00057 00
Demandante: Edgar Castañeda
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado: Harvey Libardo Valencia
Apoderado: Sin -

Puerto Carreño Vichada Diciembre Nueve del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

La apoderada activa requiere continuar con la ejecución;

CONSIDERACIONES

El veintiuno de agosto de esta anualidad con Sentencia 15 se definió este proceso, condenado al demandado al pago de una suma de dinero dentro de los diez días siguientes a su notificación;

Notificación que se hizo el veinticinco de agosto, luego la decisión quedó ejecutoriada el veintiocho del mismo mes, feneciendo los diez días el once de septiembre; y en el cuaderno no se encuentra manifestación alguna del condenado;

Por lo anterior le asiste razón a la Apoderada en pedimento;

El procedimiento entonces que debe surcarse es el contenido en el Artículo 306 del Código General del Proceso Inciso Primero y Segundo, por lo que deberá traslaparse este proceso monitorio a uno ejecutivo, basando el mandamiento de pago en las consideraciones y resoluciones de la Sentencia 15;

DECISIONES

Primera: Téngase por no cumplida la obligación impuesta al Demandado en Sentencia 15;

Segunda: Termínese el proceso monitorio hasta aquí surcado, e iníciase proceso ejecutivo, y emítase mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la Sentencia 15. Como la solicitud de ejecución no se hizo dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de aquella sentencia, la notificación de este Auto Interlocutorio, deberá hacerse de manera personal; y se le deberá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

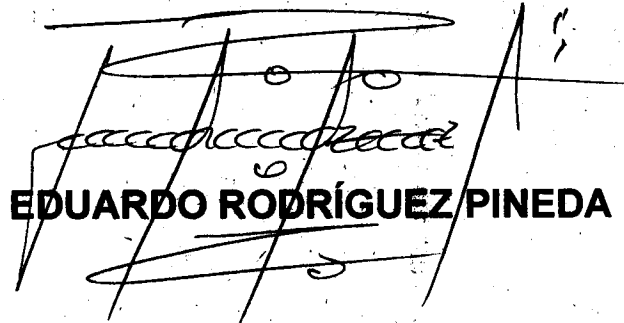
990014089001

adjuntar a su notificación copia de la Sentencia 15 en donde se determina al monto a pagar: \$2'388.518,36;

Tercera: Decrétese el embargo y secuestro de los bienes muebles que el demandado tenga en su lugar de residencia. Fíjese la fecha del **MIÉRCOLES TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 A LAS 14:15.**

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA